

Radicado: 010-2021-00226-00
Proceso: VERBAL – NULIDAD CONTRATO DE SEGUROS
Demandante SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Demandado JOHN JAIRO GARCIA CAMACHO y OTROS

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, subsanación allegada para estudiar admisibilidad del presente proceso verbal. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la subsanación de la demanda **VERBAL – NULIDAD CONTRATO DE SEGUROS** instaurada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** a través de apoderado judicial, contra **JOHN JAIRO GARCIA CAMACHO, JAIRO GARCIA CAMACHO, CLAUDIA PAOLA GARCIA CAMACHO, SANDRA LILIANA GARCIA CADENA, MAICITO S.A.** y herederos indeterminados de la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D.)**, se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de esta.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL – NULIDAD CONTRATO DE SEGUROS** instaurada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** a través de apoderado judicial, contra **JOHN JAIRO GARCIA CAMACHO, JAIRO GARCIA CAMACHO, CLAUDIA PAOLA GARCIA CAMACHO, SANDRA LILIANA GARCIA CADENA, MAICITO S.A.** y herederos indeterminados de la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D.)**. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. CORRER traslado a los demandados por el término de **veinte (20) días** conforme el art.369 del C.G.P., para que ejerzan su derecho a la defensa, para lo cual envíese copia de esta providencia y de la demanda junto con los anexos.

CUARTO. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D.)**, conforme lo permite el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Clbg

Radicado: 010-2021-00226-00
Proceso: VERBAL – NULIDAD CONTRATO DE SEGUROS
Demandante SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Demandado JOHN JAIRO GARCIA CAMACHO y OTROS

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e2823304974848f42e30cb8910aca043d459629ab6cf6f321bac47e0d7b747**

Documento generado en 24/11/2021 07:50:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>